



Constancia secretarial (02/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00012 00**

Mocoa, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 17 de febrero de 2021, y, que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Al respecto, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual pretende subsanar las deficiencias expuestas en el auto en cita; no obstante, estudiado el escrito corrector y sus anexos, se determina que no se han cumplido con la totalidad de cargas impuestas para poder iniciar con el trámite correspondiente, veamos:

- 1.- No se acreditó el envío del traslado previo de la demanda y de la subsanación de esta a la parte pasiva del litigio en los términos establecidos en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 2.- No se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad para demandar (conciliación prejudicial) de conformidad a lo estatuido en el Art. 35 de la Ley 640 de 2001.
- 3.- El escrito de subsanación de la demanda persiste en invocar fundamentos de derecho que actualmente se encuentran derogados (Decreto 2282 de 1989).

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cdcdbd788ee54021db14b4103590b09e965a938d6990d8f9de1b0e39fe44c17f

Documento generado en 02/03/2021 06:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**